

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo informándole que se recibió escrito de la parte demandante, solicitando reconocimiento de personería y, a su vez, revocatoria de poder. Sírvase proveer.

Cali, septiembre 28 de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

76001-31-03-013-2019-00329-00.

Visto el informe secretarial que antecede y conforme lo dispuesto en el artículo 75 del C. G. del P., el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: **Entiéndase** revocado tácitamente los poderes atrás conferidos por la parte ejecutante.

SEGUNDO: **Téngase** como apoderada de la demandante a la doctora ANA YICED ARBOLEDA MONCAYO, con tarjeta profesional No.257.458 del C. S. de la Judicatura, reconociéndole personería para actuar, en los términos y para los fines que constan en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

-Juez-

JJ.

FIRMADO POR:

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO DE CIRCUITO
CIVIL 013
CALI - VALLE DEL CAUCA**

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA
CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY
527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**D6364030171C9BECF121ABEDF09E8466C4A122494A278FBDCD910E758FE50
72A**

DOCUMENTO GENERADO EN 28/09/2021 02:04:57 PM

**VALIDE ESTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
<HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA>**